

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE UN TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID.

Expediente: **PA2 2018-7-194**

OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de un Tomógrafo de coherencia óptica para el Servicio de Oftalmología del Hospital Clínico San Carlos de Madrid

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar el Hospital se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud, y otros.

La contratación del suministro objeto del expediente arriba señalado sirve para complementar la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de los fines de interés general establecidos.

IDONEIDAD Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato que se pretende licitar es adecuado y apropiado para satisfacer las necesidades del Hospital.

Este contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. Se utilizará el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta.

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto puesto que es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario, de conformidad con los artículos 156, 157 Y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, licitar un procedimiento abierto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203956637674905351548**

LOTES

Se constata la existencia de una o varias de las causas previstas en el Artículo **99.3 de la LCSP** justificativas de la no división en lotes:

La división en lotes del objeto del contrato podría derivar en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo, circunstancia que justifica la existencia de un único prestatario del servicio que se pretende contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el suministro de este equipamiento médico, por lo que entre las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas, el precio será uno más de los factores a valorar junto con criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. El producto está perfectamente definido técnicamente y no es posible variar plazos de entrega, ni introducir modificaciones relevantes en el contrato.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponde al importe total del presupuesto de licitación, sin IVA, siendo de 103.305,79 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el precio actual de mercado en este tipo de Suministro de equipamiento médico.

Base Imponible: 103.305,79 euros

Importe total: 125.000 euros

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entrega del equipo: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La especial incidencia que el suministro objeto de este contrato tiene en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario. Resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art.19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministros es de 221.000 euros.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Oftalmología en colaboración con los Servicios Técnicos, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El aumento exponencial de la presión asistencial en lo relativo a la patología de retina ha sido debido, concretamente en los dos últimos años, a dos factores:

- La explosión de la tecnología que ha ayudado a comprender las bases fisiopatológicas de las enfermedades de la retina.
- Llegada de fármacos que han permitido pasar de tener ojos patológicos agudos sin opción de tratamiento o con soluciones paliativas como el láser argón, a permitir cronificar estas enfermedades como la retinopatía diabética o más aún la degeneración macular asociada a edad, permitiendo conservar y en algunos casos, mejorar la visión de los pacientes, eliminando en muchas circunstancias la dependencia absoluta de las familias.

Por ello, se hace necesario disponer de la tecnología de imagen suficiente para alcanzar el grado de resolución que permita optimizar la toma de decisiones e implementar los tratamientos con los objetivos más ambiciosos: curar la enfermedad.



ANTECEDENTES CONTRACTUALES

En el departamento de retina actualmente se cuenta con dos equipos de OCT, con fechas de adquisición 2008 y 2010. Sin embargo, estos equipos presentan ya muchas carencias en resolución, actualización de software, funciones avanzadas como la angiotomografía.

El creciente aumento de pacientes tratados con llegada a nuestro centro como equipo de referencia para la patología de retina ha hecho que estos dos puestos de trabajo sean claramente insuficientes y al precisar prácticamente el 90 % de la casuística de retina una prueba de imagen, se genera una espera en consulta de unas 2 horas de media sólo para la realización de la prueba OCT.

Así mismo, la posibilidad de que algún equipo presente una incidencia técnica dada su presión de uso, como sucede actualmente, en el que los dos equipos están averiados con serias limitaciones de uso, multiplica tanto la espera en consulta, ya de por sí dilatada, como la lista de espera de asistencia en una enfermedad que tiene los tiempos muy marcados para un correcto desarrollo del protocolo asistencial.

ANÁLISIS DE COSTES

La contratación del expediente que se pretende formalizar, por las razones expuestas anteriormente es de 125.000 euros.

- El importe de licitación es el siguiente:

- Importe total: 125.000 €
- Base imponible: 103.305,79 €
- IVA: 21.694,21 €

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección Gerencia del Hospital Clínico San Carlos

Madrid, 1 de octubre de 2018

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

Firmado digitalmente por JOSÉ FRANCISCO SOTO BONEL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 1babc93530a40f1e9e04a965ac8062a8f8e973e5

Fdo. José Soto Bonel

EL JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA



Fdo.: Prof. Dr. Julián García Feijóo

